



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN**

54001-22-04-000-2023-00604-00

INT. 577-2023.

San José de Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS ALFONSO ANGARITA** identificado con la CC. 13.377.616, en contra del **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

Encuentra el despacho que, el presente se ajusta a las prescripciones legales y en especial a las contenidas en el Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000 y Decreto 1983 de 2017; en consecuencia, se ADMITE la presente acción de tutela. Atendiendo los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficiencia contenidos en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone a practicar las siguientes pruebas:

- a). Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.
- b). Librar oficio a la **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, para que con destino a este trámite se sirvan en el término de un (1) día ejercer sus derechos a la defensa y contradicción y den las explicaciones respecto a las afirmaciones realizadas por la parte accionante. Así mismo, se les deberá allegar copia de cada uno de los elementos de pruebas allegados en el escrito de amparo.
- c). Vincular a la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL, AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL NORTE DE SANTANDER, al señor CHARLES GUILLERMO PAEZ ESCOBAR, a la señora ANA MILENA DURAN PARADA o quien ocupe actualmente el cargo de CITADOR DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, a todos los integrantes del registro de legibles conformado mediante la RESOLUCIÓN CJSNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito. Labor que se realizará a través del sitio de comunicaciones oficiales del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL NORTE DE SANTANDER.** para que con destino a este trámite se sirvan en el término de un (1) día ejercer sus derechos a la defensa y contradicción y den las explicaciones respecto a las afirmaciones realizadas por la parte accionante. Así mismo, se les deberá allegar copia de cada uno de los elementos de pruebas allegados en el escrito de amparo.

Por lo expuesto, la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

.....
Palacio de Justicia
Avenida Gran Colombia, Oficina 306 C Teléfono: 5-755511
Correo electrónico: Des03sptsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: Admitir la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor **CARLOS ALFONSO ANGARITA** identificado con la CC. 13.377.616, en contra del **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

SEGUNDO: DISPONER la práctica de las siguientes pruebas:

a). Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

b). Librar oficio a la **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, para que con destino a este trámite se sirvan en el término de un (1) día ejercer sus derechos a la defensa y contradicción y den las explicaciones respecto a las afirmaciones realizadas por la parte accionante. Así mismo, se les deberá allegar copia de cada uno de los elementos de pruebas allegados en el escrito de amparo.

c). Vincular a la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL, AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL NORTE DE SANTANDER**, al señor **CHARLES GUILLERMO PAEZ ESCOBAR**, a la señora **ANA MILENA DURAN PARADA** o quien ocupe actualmente el cargo de **CITADOR DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**, a todos los integrantes del registro de legibles conformado mediante la RESOLUCIÓN CJSNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, solamente para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito. Labor que se realizará a través del sitio de comunicaciones oficiales del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL NORTE DE SANTANDER. para que con destino a este trámite se sirvan en el término de un (1) día ejercer sus derechos a la defensa y contradicción y den las explicaciones respecto a las afirmaciones realizadas por la parte accionante. Así mismo, se les deberá allegar copia de cada uno de los elementos de pruebas allegados en el escrito de amparo.

CUARTO: Notificar por el medio más expedito y eficaz el inicio del presente trámite a las entidades accionadas, informándoles que disponen de un término de un (1) día para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,



SORAIDA GARCÍA FORERO
Magistrada Ponente